



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, dieciséis (19) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Referencia: Acción de Tutela  
Radicación: 150013105001 2025 01120 00  
Accionante: María Trinidad Buitrago Pérez [REDACTED]  
Accionados: fiscalía General de la Nación  
Instancia: Primera  
Decisión: Admite Tutela

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela promovida por el accionante de la referencia, a través de la cual se pretende la protección del Derecho fundamental al debido proceso, que fuera recibida por este Despacho a la fecha.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Judicial del Tunja

R E S U E L V E

PRIMERO. - Admitir la acción de tutela instaurada por los accionantes de la referencia, según lo expuesto.

SEGUNDO. - Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la autoridad judicial accionada entregándole copia del escrito de tutela y sus anexos para que, en el término de dos (2) días, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO. - SEXTO - Advertir a la accionada que, de no rendir el informe requerido dentro del término establecido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, se presumirán ciertos los hechos de la demanda y se resolverá de plano.

SÉPTIMO - Notificar la presente decisión al Ministerio Público de conformidad con el artículo 277 de la Constitución Nacional, para lo cual se anexará copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
CÉSAR NORBERTO ESCOBAR MENDIVELSO  
JUEZ